



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

VISTO: El expediente N° 02-00073/2017- "Ing. José Vera Díaz - E/para firma de Convenio Marco entre la UNLaR y la Municipalidad Departamento Independencia de la Provincia de La Rioja - Sede Chemical", y;

CONSIDERANDO:

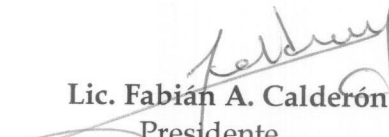
Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Decano Sede Universitaria Chemical de esta Universidad, Ing. José Vera Díaz, elevó para conocimiento y consideración de este cuerpo, el modelo de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Independencia de la Provincia de La Rioja.

Que, tal como informó el funcionario de esta Institución, en aquel convenio las partes convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera. b) Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de capacitación y formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.

Que, del mismo modo, informó que para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente convenio marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente convenio suscripto por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle, la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 1561


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...de los arts. 2º, 28º inc. 2º) y 39º inc. a) del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma; siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado"*. Por lo que esa área legal no formuló objeciones para dar continuidad al trámite sustanciado. Cabe destacar que el mencionado dictamen se encuadró conforme el anterior Estatuto Universitario.

Que, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, Ing. Ariel Nicolás Martínez Francés, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2017, se dirigió al Presidente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Calderón, a los efectos de solicitar a este Órgano Colegiado a que autorice la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Independencia de la Provincia de La Rioja.

Que, obra en autos dictamen de la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales que sugiere, salvo más elevado criterio de autoridad superior, AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del convenio de referencia.

Que, conforme el art. 74º inc. 24 del actual Estatuto Universitario, establece como atribuciones del Consejo Superior *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2017, resolvió de forma unánime, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Independencia de la Provincia de La Rioja.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: **1561**

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

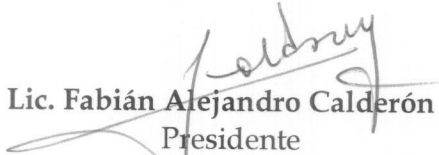
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Independencia de la Provincia de La Rioja.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1561 7


Ab. **Mirta M. Vilte**
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. **Fabián Alejandro Calderón**
Presidente
Consejo Superior



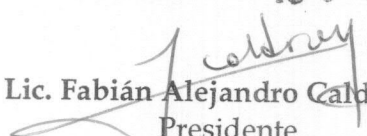
"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y MUNICIPALIDAD DPTO. INDEPENDENCIA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el SEÑOR RECTOR LIC. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y el MUNICIPIO DE INDEPENDENCIA, representada en este acto por el SEÑOR INTENDENTE JUAN GONZALO HERRERA D.N.I N° 32.418.468, con domicilio legal en calle Ruta Nacional 150 S/N, en el Departamento Independencia de la provincia de La Rioja, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes Convienen celebrar el presente Convenio a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera. b) Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de capacitación y formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1561

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



“2017 – Año de las Energías Renovables”
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle, de la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

TERCERA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.

QUINTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1561 14

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, en un plazo no inferior a Sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

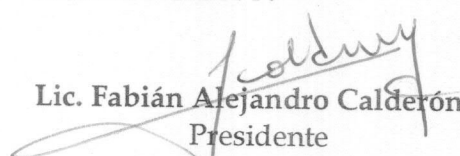
SÉPTIMA: Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de Sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

OCTAVA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a losdías, del mes de del año 2.017.-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1561

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior